

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 16 de marzo de 2022.

**No. 22**

***Folleto Anexo***

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER  
AL ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y  
LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SIN TEXTO**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA ACCEDER AL  
ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3-A DEL DECRETO No. 57/2010 I P.O.**

Las personas titulares de la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, José de Jesús Granillo Vázquez y Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez, con fundamento en los artículos 22 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, 26 fracciones I,II,III, VIII y IX, y 27 ter fracciones I,II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como como lo dispuesto en los artículos 19, 20 fracción IX, 21 fracciones III, IX y XI y 23 fracción V de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua y el Decreto LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O, publicado el 31 de diciembre de 2020, por el que se reforma el Decreto No. 57/2010 I P.O, y;

**CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua, en su artículo 20 fracción IX se establece que la Secretaría de Cultura tiene por objetivo crear, proponer esquemas y programas de financiamiento en su caso y gestionar estímulos fiscales para fomentar la creación artística y la conservación del patrimonio cultural.
2. Que, a la Secretaría de Cultura le corresponde elaborar y conducir la política cultural del Estado, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal que corresponda; así como impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 27 Ter, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
3. Que, en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, de fecha 31 de diciembre de 2020, fue publicado el Decreto LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O, conforme al cual se adiciona el artículo 3-A, al Decreto No. 57/2010 I P.O, otorgando a los contribuyentes que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses, un estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico invertido o aportado.
4. Que en la referida disposición legal se establece que la Secretaría de Hacienda, en conjunto con la Secretaría de Cultura, emitirán las reglas de operación aplicables para acceder a dicho recurso económico.
5. Que el monto del estímulo fiscal de referencia se dispondrá anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua correspondiente.

Con base en la motivación que antecede y de conformidad con las disposiciones legales citadas, se da a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de operación para acceder al estímulo fiscal para la cultura y las artes del Estado de Chihuahua, previsto en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O.

### GLOSARIO

Para efectos de las presentes reglas de operación para acceder al Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua, se entenderá por:

- I. **Anexos:** Documentos o materiales que sustentan la viabilidad del proyecto, que varían de acuerdo con la categoría y disciplina de participación en la que se registra el postulante.
- II. **Artista o creador:** Persona moral o física dedicada a actividades de conservación y restauración del patrimonio cultural, la creación, producción, gestión y promoción cultural.
- III. **Calidad artística:** Conjunto de características que hacen culturalmente valiosa una obra por su propuesta estética, creativa, su valor simbólico y la habilidad en el uso de las técnicas elegidas.
- IV. **Comité dictaminador:** Comité del área correspondiente, que funge como evaluador de los proyectos postulantes para recibir el estímulo fiscal para la cultura y las artes.
- V. **Comisión especial:** Comisión nombrada por la secretaría para resolver controversias y/o situaciones que ameriten atención especial.
- VI. **Contribuyente aportante:** Persona física o moral obligada al pago del Impuesto Sobre Nóminas que aporta recursos monetarios para financiar un proyecto aprobado por la convocatoria de Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes, mismo que puede gozar del estímulo fiscal consistente en la reducción en el pago del Impuesto Sobre Nóminas causado, equivalente al monto económico aportado.
- VII. **Convenio:** Acuerdo vinculante entre el responsable del proyecto aprobado que recibe el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes de los contribuyentes aportantes, que regula las condiciones de realización del proyecto, especifica los derechos y obligaciones del contribuyente aportante, la persona postulante y la Secretaría de Cultura.
- VIII. **Convocatoria:** Invitación pública para participar en los proyectos susceptibles de obtener recursos derivados del Estímulo fiscal para la Cultura y las Artes en el Estado de Chihuahua, dónde se establecen los requisitos, plazos y procedimientos para acceder.

- IX. Departamento de vinculación:** Al Departamento de Vinculación Cultural y Procuración de Fondos de la Secretaría de Cultura.
- X. Estímulo fiscal:** Estímulo fiscal para la cultura y las artes, establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O.
- XI. Impacto social y cultural:** Beneficios en el desarrollo cultural y mejora de condiciones de vida que el proyecto llevará a la comunidad en la que se implemente.
- XII. Página de internet de la Secretaría de Cultura:** La página de internet con dirección en <http://secretariadecultura.chihuahua.gob.mx>.
- XIII. Pertinencia cultural:** Congruencia del proyecto con las necesidades, intereses y rasgos culturales de la comunidad a la que está dirigido.
- XIV. Promotor cultural:** Persona física o moral dedicada a la promoción, exposición y difusión de obra o actividades de artistas y creadores en las áreas de música, artes escénicas, fomento al libro y la lectura, realización de ferias del libro en municipios, difusión y distribución de libros o colecciones de interés cultural para las comunidades, así como mercados artísticos y/o culturales de carácter independiente, desarrollo y creación de proyectos artísticos, promoción y difusión de las culturas populares e indígenas, así como actividades culturales dirigidas a públicos específicos, como: niños, personas de la tercera edad y personas con capacidades especiales.
- XV. Proyecto beneficiario:** Proyecto aprobado por el comité de dictaminación para recibir el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes Eká, formalizado mediante la firma de convenio con la Secretaría de Cultura.
- XVI. Proyecto postulante:** Propuesta que incorpora los recursos humanos, materiales y financieros necesarios de conformidad con la convocatoria de Estímulos Fiscales para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua y las presentes reglas de operación.
- XVII. Reglas:** Las presentes reglas de operación.
- XVIII. Responsable del proyecto:** La persona física o moral a cargo del desarrollo de las obras, acciones, actividades y productos señalados en el proyecto postulante para el que se solicitan los recursos financieros a través del estímulo fiscal. Tratándose de proyectos en coautoría, el responsable del proyecto es la persona designada por mayoría de los coautores.
- XIX. Retribución social:** Actividades a las que la persona responsable del proyecto se compromete realizar en beneficio de la sociedad, previo acuerdo entre la Secretaría de Cultura y el responsable del proyecto.
- XX. Secretaría:** Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XXI. Secretaría de Hacienda:** Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

- XXII. Viabilidad financiera:** Posibilidad de que el proyecto se realice en términos de sustentabilidad económica y disponibilidad de dinero para sufragar los gastos.
- XXIII. Viabilidad técnica:** Posibilidad de que el proyecto funcione de manera adecuada en las condiciones físicas y socioculturales en las que se pretende implementar. Para ello se consideran también los recursos técnicos disponibles.

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

### 1.1. Introducción

Se regula el programa para acceder al Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo cultural y artístico, la protección al patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural, la producción, creación, difusión de las artes, estimular la autonomía de artistas, creadores, creadoras, personas gestoras culturales y agrupaciones, favorecer la divulgación, promoción, presentación artística y propiciar la profesionalización de personas dedicadas al arte y la cultura del Estado de Chihuahua. Este estímulo fiscal busca crear una sinergia entre el sector privado y el sector cultural, para fortalecer los lazos económicos a través de la acreditación del Impuesto Sobre Nóminas a personas aportantes que inviertan en proyectos culturales y artísticos.

## 2. OBJETIVOS Y ALCANCES

### 2.1. Objetivo general

Fomentar el desarrollo, creación, producción, promoción artística y cultural, así como la operación, rehabilitación, equipamiento de recintos culturales y la protección del patrimonio cultural del Estado de Chihuahua, a través de la vinculación del sector cultural y empresarial, por medio de estímulos fiscales dirigidos a las empresas contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas del Estado de Chihuahua que aporten al desarrollo cultural y artístico.

### 2.2. Objetivos específicos

- I. Vincular al sector cultural y artístico del Estado de Chihuahua con el sector empresarial.
- II. Consolidar la cultura y las artes del Estado de Chihuahua como un activo de inversión.
- III. Proteger el patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural del Estado de Chihuahua.
- IV. Invertir en el desarrollo cultural para mejorar la calidad de vida.
- V. Reactivar espacios y recintos culturales.
- VI. Promover la industria creativa del Estado de Chihuahua.

### **2.3. Población objetivo**

- I. Artistas, creadores, creadoras, colectivos conformados o cualquier persona física o moral del Estado de Chihuahua cuyas actividades se relacionen con el arte y la cultura.
- II. Contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales del Estado de Chihuahua.

### **2.4. Cobertura Geográfica**

Estado de Chihuahua.

## **3. FIGURAS DEL PROGRAMA**

El Programa de Estímulos Fiscales para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká" opera con las siguientes figuras:

### **3.1. La Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua.**

La Secretaría de Cultura a través de sus unidades administrativas competentes, tendrá las siguientes funciones:

- I. Operatividad del programa.
- II. Elaborar, expedir y difundir la convocatoria.
- III. Elaborar y expedir las reglas de operación.
- IV. Planear, ejecutar, difundir y supervisar las actividades administrativas que deriven de la correcta operación del programa.
- V. Cubrir los gastos para la operación del programa.
- VI. Resolver las dudas y aclaraciones presentadas por las personas postulantes, personas beneficiarias y contribuyentes aportantes.
- VII. Fungir como ente vinculante entre el sector empresarial y el sector cultural.
- VIII. Recibir las propuestas de proyectos postulantes.
- IX. Revisar de manera administrativa los proyectos postulantes.
- X. Designar al Comité Dictaminador conforme a las propuestas recibidas.
- XI. Remitir al Comité Dictaminador los proyectos que aprueben la revisión administrativa.
- XII. Convocar al Comité Dictaminador para realizar el proceso de evaluación conforme a lo establecido en la convocatoria y las presentes reglas de operación.
- XIII. Nombrar secretarios, con voz y sin voto, en las sesiones del Comité Dictaminador.
- XIV. Elaborar y resguardar las actas que se deslinden de las sesiones del Comité Dictaminador.
- XV. Publicitar los resultados del Comité Dictaminador.
- XVI. Emitir a las personas postulantes que lo soliciten, las razones por las cuales su proyecto no fue seleccionado.
- XVII. Notificar a los responsables de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador.
- XVIII. Recabar la documentación que presenten los responsables de los proyectos seleccionados para tramitar la autorización y validación del estímulo fiscal con la Secretaría de Hacienda.
- XIX. Suscribir el convenio de concertación entre el responsable del proyecto y la persona contribuyente aportante.

- XX. Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
- XXI. Llevar un registro de las actividades de Retribución Social.
- XXII. Dar seguimiento a los informes derivados del proyecto beneficiado.
- XXIII. Emitir las cartas de liberación a los proyectos que hayan cumplido todas sus obligaciones estipuladas en la convocatoria, reglas de operación, convenio y demás disposiciones aplicables.
- XXIV. Solicitar a la Secretaría de Hacienda la validación del estímulo fiscal al contribuyente aportante, en los términos del Reglamento del Decreto No. 57/2010 I P.O.
- XXV. Informar a la Secretaría de Hacienda la terminación de los proyectos financiados por el estímulo fiscal.
- XXVI. Recibir y turnar a la Comisión Especial, las solicitudes de modificación y aclaraciones de las personas representantes de proyectos beneficiados.
- XXVII. Crear una Comisión Especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que ameriten atención especial.
- XXVIII. Nombrar un secretario, con voz y sin voto, en las sesiones de la Comisión Especial.
- XXIX. Elaborar y resguardar las actas que se deslinden de las sesiones de la Comisión Especial.
- XXX. Dirigir la realización de los acuerdos que, dentro de su ámbito de competencia, emitan las diferentes comisiones establecidas en las presentes reglas.
- XXXI. En general, las facultades que sean necesarias y que le sean encomendadas para la consecución de los fines del programa mediante las presentes reglas de operación, el Reglamento del Decreto No. 57/2010 I P.O., y demás disposiciones legales aplicables.

### **3.2. El Comité Dictaminador.**

El Comité Dictaminador estará conformado por 3 personas especializadas en su materia por disciplina y/o tipo de proyecto, ajenas al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Cultura, procurando su integración a partir de la paridad de género y que residan fuera del Estado de Chihuahua, teniendo las siguientes funciones:

- I. Evaluar los proyectos artísticos y culturales en lo individual, con base en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria.
- II. Dictaminar los proyectos seleccionados y mejor evaluados mediante un acta que incluya los resultados.
- III. Firmar el acta de dictaminación.
- IV. Registrar por escrito los comentarios a los proyectos en una minuta de dictaminación.
- V. Realizar una selección justa, objetiva y de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y las presentes reglas de operación.
- VI. Mantener un estricto código de confidencialidad sobre los proyectos revisados.

El Comité Dictaminador se conformará por personas con alta trayectoria, excelente nivel de conocimiento en su materia y con capacidad de revisión y uso de plataformas digitales.

La integración del Comité Dictaminador será única y exclusivamente a propuesta de la Secretaría de Cultura mediante vínculo con instituciones culturales externas al Estado de Chihuahua, previa invitación a través de los medios que marque la institución correspondiente.

Su operación se define en el numeral 9 "De la evaluación y dictaminación de proyectos" de las presentes reglas de operación.

### **3.3. La Comisión Especial.**

La Comisión Especial estará conformada por 3 personas del sector cultural y 2 personas del sector empresarial, las cuales tendrán las siguientes facultades:

- I. Revisar y resolver controversias y situaciones especiales que pudieran derivarse con motivo de la convocatoria, reglas de operación y en su caso, el convenio suscrito, bajo previa solicitud por parte de las personas beneficiarias.
- II. Resolver aquellos supuestos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación o la Convocatoria, a fin de otorgar objetividad, certeza y seguridad jurídica al cumplimiento de los fines del programa.
- III. Revisar y aprobar o no aprobar cambios solicitados de proyectos beneficiados por el programa, de acuerdo a lo permitido en las presentes reglas de operación y en caso de aprobar los cambios, revisar que estos no interfieran con el cumplimiento del objetivo general del proyecto.
- IV. Firmar el acta de resolución de solicitudes.
- V. Sesionar el tercer viernes del mes en el que se hayan presentado solicitudes de aclaración, siempre y cuando estas se hayan recibido en tiempo y forma.

La Comisión Especial será integrada exclusivamente bajo propuesta de la Secretaría de Cultura, tomando en cuenta al sector cultural, con alta trayectoria y capacidad de resolución. Ninguna persona integrante de la Comisión Especial podrá ser persona postulante, beneficiaria o contribuyente aportante del Programa de Estímulos Fiscales para el Arte y la Cultura Eká 2022.

Trámite de presentación de solicitudes ante la Comisión Especial:

- I. Se deberá llenar el formato "Solicitud Comisión Especial" anexa a las presentes reglas de operación y mandar al correo [estimuloseka@gmail.com](mailto:estimuloseka@gmail.com) dentro de los primeros 7 días naturales del mes, con firma y especificando su solicitud de acuerdo al formato.
- II. La Comisión Especial discutirá las solicitudes y emitirá un acuerdo mediante un acta, la cual deberá estar firmada por las personas asistentes de la sesión, como mínimo 3 personas integrantes de la Comisión Especial y una persona representante de la Secretaría de Cultura.
- III. La Secretaría de Cultura participará en las sesiones únicamente con el papel de secretario, con voz y sin voto.

Una vez firmada el acta, la Secretaría de Cultura remitirá a la persona solicitante la resolución de la comisión especial dentro de los siguientes 7 días hábiles por medio de correo electrónico.

#### **4. CATEGORÍAS, TIPOS DE PROYECTOS Y DISCIPLINAS**

El Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká" promueve la vinculación entre el sector empresarial y el sector cultural del Estado de Chihuahua a través de estímulos fiscales dirigidos a empresas que inviertan en el desarrollo de las siguientes categorías y tipos de proyectos:

##### **4.1. Categorías y tipos de proyectos**

- I. Desarrollo artístico y cultural.- Proyectos para fomentar la creación, producción, promoción o divulgación artística y cultural del Estado de Chihuahua, en las siguientes disciplinas que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:
  - Artes Escénicas: Dirección escénica, coreografía, dramaturgia, diseño de escenografía, iluminación, sonorización y vestuario.
  - Música: Composición, interpretación, musicología.
  - Literatura: Cuento, ensayo, novela, poesía, crónica o guion cinematográfico, teatral o radiofónico.
  - Artes Visuales: Artes plásticas como dibujo, escultura, gráfica y fotografía, arte conceptual, arte de la tierra, performance, arte y el cuerpo, instalación, arte de procesos, relacionar, arte aplicado, diseño, arquitectura. Narrativa gráfica como cartón, historieta, cómic, novela gráfica o cualquier arte gráfico secuencial.
  - Arte interdisciplinario: Dos o más disciplinas. Experimentación híbrida entre disciplinas. Arte y nuevas tecnologías como net-art, realidad virtual, realidad aumentada y videojuegos.

En los siguientes tipos de proyectos:

- a. Creación artística y cultural: Proyectos dedicados a elaborar obras artísticas y culturales inéditas en las disciplinas de artes escénicas, música, literatura, artes visuales y arte interdisciplinario.
  - b. Producción artística y cultural: Consiste en el apoyo complementario para la producción de obras cuyos procesos curatoriales y de gestión estén finalizados y puedan materializarse.
  - c. Promoción o divulgación artística y cultural: Proyectos cuyo objetivo sea promover, difundir, fortalecer e impulsar actividades culturales y artísticas entre la población del Estado de Chihuahua en las diferentes disciplinas marcadas en la convocatoria y reglas de operación.
- II. Cinematografía.- Proyectos para la realización de producciones audiovisuales en cualquiera de sus etapas de desarrollo: preproducción, producción, postproducción, distribución o exhibición. En sus dos tipos:

- a. Cortometraje: Producciones audiovisuales cinematográficas de hasta 30 minutos de duración, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
  - b. Largometraje: Producciones audiovisuales cinematográficas de mínimo 30 minutos de duración, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- III. Conservación y restauración del patrimonio cultural.- Proyectos dedicados a la protección, salvaguarda y restauración del patrimonio cultural del Estado de Chihuahua, apegado a las diferentes legislaciones aplicables. Pudiendo ser:
- a. Conservación y restauración del patrimonio cultural material: Desarrollo de propuestas para la intervención y restauración de bienes inmuebles protegidos o declarados como patrimonio cultural, que incluya el diagnóstico, justificación, alcance e impacto social, en apego a las Legislaciones Estatales y Federales en la materia que implican proyectos ejecutivos aprobados por la instancia competente.
  - b. Conservación y restauración del patrimonio cultural inmaterial y biocultural: Propuestas que intervengan en la preservación y rescate del patrimonio inmaterial y biocultural, protegido o declarado, que incluya diagnóstico, justificación, alcance e impacto social, en apego a las normas estatales y federales. Así como, proyectos que busquen el rescate de lenguas, tradiciones, fiestas, o de todas aquellas riquezas culturales del Estado de Chihuahua.
- IV. Infraestructura cultural.- Proyectos para espacios culturales dedicados al quehacer cultural. Para este tipo de proyecto será necesario considerar una programación cultural de seis meses, la cual se podrá considerar dentro del presupuesto del proyecto a través de:
- a. Rehabilitación de espacios culturales: Proyectos para la rehabilitación de espacios o recintos culturales del Estado de Chihuahua que por sus condiciones estén en desuso.
  - b. Equipamiento de espacios culturales: Proyectos cuyo objetivo sea el equipamiento de espacios o recintos culturales que no disponen de los medios técnicos o instrumentos para ofrecer servicios artísticos y culturales de calidad.
  - c. Operación de espacios culturales: Proyectos para reactivar u operar espacios culturales que buscan fortalecer, difundir y complementar el desarrollo de las diferentes manifestaciones y expresiones artísticas y culturales.

## 5. DEL ESTÍMULO FISCAL

El estímulo fiscal se aplica a la persona contribuyente aportante del Impuesto Sobre Nóminas que financie el proyecto cultural o artístico beneficiado. Podrá aplicarse respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal que se autorice, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, **siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas.**

El techo presupuestal quedará estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal correspondiente.

Las personas solicitantes deberán estipular en su proyecto la cantidad requerida según sus necesidades y de acuerdo a la siguiente tabla, sin excederse del monto máximo según el tipo de proyecto:

<b>Categoría</b>	<b>Tipo de Proyecto</b>	<b>Monto máximo por proyecto</b>
Desarrollo artístico y cultural.	Creación artística y cultural	\$300,000.00
	Producción artística y cultural	\$500,000.00
	Promoción o divulgación artística y cultural	\$750,000.00
Cinematografía	Cortometraje	\$500,000.00
	Largometraje	\$1,000,000.00
Conservación y restauración del patrimonio cultural	Conservación del patrimonio cultural inmaterial y biocultural	\$500,000.00
	Conservación del patrimonio cultural material	\$1,000,000.00
Infraestructura cultural.	Rehabilitación de espacios culturales	\$1,000,000.00
	Equipamiento de espacios culturales	
	Operación de espacios culturales	

### 5.1. Temporalidad:

Se podrá recibir el estímulo económico de la persona aportante contribuyente únicamente durante el año fiscal en el que se aprobó su proyecto, sin embargo, el tiempo límite para la ejecución del proyecto será de:

- I. Hasta un año a partir de la primera ministración del recurso para los proyectos de Creación, Producción y Promoción o Divulgación Artística y Cultural, Cortometraje y para Conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural.
- II. Hasta un año y medio para los proyectos de Largometraje, Conservación del Patrimonio Cultural Material y los de Rehabilitación, Equipamiento y Operación de Espacios Culturales.

## **5.2. Ministración del recurso:**

Se define por la persona postulante en coordinación con la persona aportante contribuyente. Las ministraciones no podrán exceder del año fiscal en el que se postula.

El contribuyente aportante no podrá expedir la primer ministración después del tercer trimestre del año fiscal, es decir, tendrá hasta el 30 de septiembre del año fiscal correspondiente para expedir la primera ministración del recurso.

El contribuyente aportante podrá continuar con las ministraciones del recurso hasta el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente.

La persona responsable del proyecto beneficiario podrá recibir la cantidad total del recurso estipulado en su proyecto, de acuerdo a su capacidad de gestión y la capacidad de deducción del Impuesto Sobre Nóminas de las personas contribuyentes aportantes.

## **5.3. Carácter intransferible del recurso:**

El derecho para aplicar los recursos derivados del Estímulo Fiscal corresponde únicamente a la persona física o moral responsable del proyecto artístico o cultural que suscribe el convenio de concertación y no podrá ser transferido a otra persona.

El derecho para la aplicación del Estímulo Fiscal del Impuesto Sobre Nóminas es de la persona física o moral aportante contribuyente y no podrá ser transferido a otros.

## **6. DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO DEL PROYECTO**

La persona postulante (responsable del proyecto) deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones marcados en la convocatoria y en las presentes reglas de operación, y deberá enviar por medio de correo electrónico a [estimuloseka@gmail.com](mailto:estimuloseka@gmail.com) su proyecto y anexos determinados por la convocatoria.

La documentación e información será única y exclusivamente de la persona postulante y la documentación de probación será sobre su trayectoria.

En caso de que la persona postulante requiera asesoría para mandar la información por correo electrónico o se vea incapacitada para hacerlo, se puede acercar a la Secretaría de Cultura en calle División del Norte y Avenida Universidad S/N Col. Altavista, o comunicarse al teléfono 6142144800 ext. 227.

### **6.1. Requisitos de la persona encargada del proyecto postulante**

- I. Ser persona física o moral legalmente constituida en México.
- II. Tener su residencia en el Estado de Chihuahua, durante al menos 3 años previos.
- III. Ajustarse a lo señalado en las reglas de operación y en la convocatoria correspondiente.

- IV. La persona moral debe tener entre su objeto social o estatutos, la investigación, producción, promoción, creación, formación o difusión de la cultura o las artes, conforme a la disciplina del proyecto que postula.
- V. Registrar la postulación del proyecto con los datos personales del representante legal de la persona moral o de la persona física, que será responsable del proyecto.
- VI. Contar con el apoyo económico de al menos un contribuyente aportante para el financiamiento del proyecto, que cumpla con la documentación y requisitos marcados en la convocatoria y presentes reglas de operación.

## 6.2. Documentación

### 6.2.1 Documentos de la persona postulante:

*Para personas físicas se requiere:*

- a. Identificación oficial vigente con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, cédula profesional). [En formato PDF]
- b. Comprobante de domicilio (copia de recibo de pago de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses). [En formato PDF]
- c. Constancia de situación fiscal actualizada. [En formato PDF]
- d. Currículo actualizado que incluya la siguiente información [En formato PDF]:
  - i. Nombre completo.
  - ii. Datos de contacto (número telefónico, correo electrónico, dirección, redes sociales.)
  - iii. Lugar y fecha de nacimiento.
  - iv. Lugar de trabajo actual.
  - v. Estudios realizados.
  - vi. Actividades profesionales realizadas a la fecha y que garanticen una trayectoria artística o cultural de un mínimo de dos años.
  - vii. Semblanza a renglón seguido con extensión máxima de media cuartilla en la que narre sobre su persona, obra y trayectoria.
- e. Manifiesto de veracidad firmado donde se expresa bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos y comprobables (disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3GM6o7c>). [En formato PDF]
- f. Declaración firmada que ha dado lectura las reglas de operación y convocatoria, aceptando sus términos y requisitos (disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3tLfcqn>). [En formato PDF]
- g. Declaración de no conflicto de interés firmado. (disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3nNdEbn>). [En formato PDF]

*Para personas morales se requiere:*

- a. Identificación oficial vigente del representante legal con fotografía, que incluya datos personales y firma (pasaporte, credencial de elector, cédula profesional). [En formato PDF]
- b. Comprobante de domicilio (copia de recibo de electricidad, agua, gas o teléfono, con una antigüedad no mayor a tres meses). [En formato PDF]
- c. Constancia de situación fiscal actualizada. [En formato PDF]
- d. Currículo de la persona moral en formato PDF, máximo 5 cuartillas que contenga:
  - i. Razón social de la persona moral.
  - ii. Lugar y fecha de creación.
  - iii. Actividades artísticas realizadas a la fecha, mismas que deberán respaldarse con documentos en el apartado de comprobantes de trayectoria.
- e. Constancia de inscripción vigente ante el Registro Público de la Propiedad. [En formato PDF]
- f. Acta constitutiva de la persona moral, en la que se confirme el objeto social de la persona moral. [En formato PDF]
- g. Documentación que acredite el cargo del representante legal y su poder para representarla. [En formato PDF]
- h. Manifiesto de veracidad, suscrito por la persona representante legal, donde se exprese bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexan en la propuesta son verdaderos, fidedignos y comprobables. (Disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3GM6o7c>). [En formato PDF]
- i. Declaración firmada por la persona representante legal, en el que se haga constar que ha dado lectura a las reglas de operación y a la convocatoria correspondiente, aceptando sus términos y requisitos. (Disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3tLfcqn>). [En formato PDF]
- j. Declaración de no conflicto de interés suscrita por la persona representante legal. (Disponible en "ANEXOS" de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3nNdEbn>). [En formato PDF]

#### **6.2.2 Documentos de la persona contribuyente aportante:**

- a. Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales federales. [En formato PDF]
- b. Constancia de cumplimiento positivo de obligaciones municipales. [En formato PDF]

- c. Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones estatales. [En formato PDF]
- d. Declaración bajo protesta de veracidad de la información proporcionada. (Disponible en “ANEXOS” de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3rxe4nu>). [En formato PDF]
- e. Declaración de no conflicto de interés debidamente firmada. (Disponible en “ANEXOS” de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3Kz3R2s>). [En formato PDF]
- f. Copia simple del acta constitutiva de la empresa. [En formato PDF]
- g. Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses. [En formato PDF]
- h. Copia simple del documento donde consten las facultades del representante legal para obligar a la persona moral o poder otorgado por quien tenga facultades para dárselo. [En formato PDF]
- i. Copia de la identificación oficial del representante o apoderado legal. [En formato PDF]
- j. Constancia de situación fiscal. [En formato PDF]

### **6.2.3 Documentación que deberá presentar la persona encargada del proyecto postulante:**

- a. Formato de solicitud llenado correctamente (disponible en “ANEXOS” de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3566h8x>) [En formato PDF]
- b. Proyecto (disponible en “ANEXOS” de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/3tOpV3s>). [En formato XLS]
- c. Cotizaciones de los presupuestos establecidos en el proyecto que respalde su veracidad. (En una carpeta llamada cotizaciones en formato PDF).

### **6.2.4 Documentos probatorios:**

*Para proyectos de creación artística y cultural:*

- a. Mínimo 15 fotografías de creaciones anteriores que den muestra de su trabajo en la disciplina a la que se postula, en un solo documento PDF titulado “Fotografías”.
- b. Mínimo 2 grabaciones y/o videos de máximo 15 minutos que den muestra de su trabajo en creación de la disciplina a la que se postula, en un documento PDF titulado “Video”, que contenga escrito el enlace del video subido a “Google Drive”, “Dropbox” o “YouTube”.
- c. Mínimo 3 constancias, reconocimientos y/o notas de prensa relacionados a trabajos anteriores de creación de la disciplina a la que se postula, en un documento PDF titulado “Reconocimientos”.
- d. Mínimo 1 enlace a sitio de internet que incluya material de creaciones anteriores en la disciplina a la que se postula, en formato PDF titulado “Enlace a internet”, que contenga escrito el enlace a cualquier página de la evidencia.

- e. Mínimo 2 documentos que den muestra de creaciones anteriores en la disciplina a la que se postula, en formato PDF titulados "Otros Anexos 1" y "Otros Anexos 2", podrá contener cualquier tipo de información o documentación que sustente la experiencia artística y cultural.

*Para proyectos de producción artística y cultural:*

- a. Mínimo 20 fotografías de producciones anteriores que den muestra de su trabajo en la disciplina a la que se postula, en un solo documento PDF titulado "Fotografías".
- b. Mínimo 3 grabaciones y/o videos de máximo 15 minutos que den muestra de producciones en la disciplina a la que se postula, en un documento PDF titulado "Video", que contenga escrito el enlace del video subido a "Google Drive", "Dropbox" o "YouTube".
- c. Mínimo 5 constancias, reconocimientos y/o notas de prensa relacionados a producciones anteriores de la disciplina a la que se postula, en un documento PDF titulado "Reconocimientos".
- d. Mínimo 1 enlace a sitio de internet que incluya material de creaciones anteriores en la disciplina a la que se postula, en formato PDF titulado "Enlace a internet", que contenga escrito el enlace a cualquier página de la evidencia.
- e. Mínimo 2 documentos que den muestra de producciones anteriores en la disciplina a la que postula, en formato PDF titulados "Otros Anexos 1" y "Otros Anexos 2", podrá contener cualquier tipo de información o documentación que sustente la experiencia artística y cultural.

*Para proyectos de Promoción o divulgación artística y cultural:*

- a. Mínimo 20 fotografías que den muestra de su trabajo en la disciplina a la que se postula, en un solo documento PDF titulado "Fotografías".
- b. Mínimo 3 grabaciones y/o videos de máximo 15 minutos que den muestra de su trabajo en la disciplina a la que postula, en un documento PDF titulado "Video", que contenga escrito el enlace del video subido a "Google Drive", "Dropbox" o "YouTube".
- c. Mínimo 5 constancias, reconocimientos y/o notas de prensa relacionados a actividades de promoción o divulgación artística y cultural anteriores de la disciplina a la que postula, en un documento PDF titulado "Reconocimientos".
- d. Incluir un programa base a seguir donde se detallen los contenidos temáticos a tratar durante el desarrollo del proyecto.
- e. Mínimo 2 documentos que den muestra de trabajos de promoción anteriores en la disciplina a la que postula, en formato PDF titulados "Otros Anexos 1" y "Otros Anexos 2", podrá contener cualquier tipo de información o documentación que sustente la experiencia artística y cultural.

*Para proyectos de cortometraje y largometraje:*

- a. Descripción de la etapa en la que se encuentra el proyecto (Desarrollo, Producción, Postproducción, Distribución o Exhibición) en un documento PDF titulado “Etapa del proyecto”.
- b. Sinopsis corta de máximo 5 líneas en un documento PDF titulado “Sinopsis corta”. Para todos los proyectos en cualquiera de sus etapas.
- c. Sinopsis larga de máximo 1 cuartilla en un documento PDF titulado “Sinopsis larga”. Para todos los proyectos en cualquiera de sus etapas.
- d. Tratamiento del proyecto que contenga: argumento para proyectos en etapa de desarrollo, guion para proyectos de ficción o escaleta para proyectos de documental o en etapa de producción, en un documento PDF titulado “Tratamiento del proyecto”.
- e. Justificación del director de máximo una cuartilla, en un documento PDF titulado “Justificación del director”. Para todos los proyectos en cualquiera de sus etapas. En donde señale la intención principal de desarrollo del proyecto, además de todas las consideraciones que el director desee especificar.
- f. Para proyectos que postulan en etapa de desarrollo y producción, mandar la propuesta audiovisual de máximo una cuartilla, en un documento PDF titulado “Propuesta audiovisual”.
- g. Para proyectos que postulan en etapa de desarrollo y producción, mandar la descripción de personajes, en un documento PDF titulado “Descripción de personajes”.
- h. Para proyectos que postulan en etapa de producción, mandar descripción y fotografía de locaciones, en un documento PDF titulado “Locaciones”.
- i. Describir ruta crítica del proyecto a postular, en un documento PDF titulado “Ruta crítica”. Para todos los proyectos en cualquiera de sus etapas.
- j. Describir esquema financiero (quién aporta y cuánto, posibles aportantes por etapas, describiendo todas las etapas) en un documento PDF titulado “Esquema financiero”.
- k. Teaser (video presentación) de trabajos previos o de 10 a 20 min de material filmado para proyectos que postulan en etapa de producción, en un documento PDF titulado “teaser” que contenga escrito el enlace del video subido a “Google Drive”, “Dropbox” o “YouTube”.
- l. Video del primer corte para postulaciones en etapa de post producción, en un documento PDF titulado “primer corte” que contenga escrito el enlace del video subido a “Google Drive”, “Dropbox” o “YouTube”.
- m. Video del corte final para postulaciones en etapa de distribución y exhibición, en un documento PDF titulado “corte final” que contenga escrito el enlace del video subido a “Google Drive”, “Dropbox” o “YouTube”.
- n. Propuesta de distribución y exhibición para proyectos que postulen en dichas etapas, en un documento PDF titulado “Propuesta de distribución y exhibición”.

*Para proyectos de conservación y restauración del patrimonio cultural material:*

- a. Acreditación de la propiedad donde se exprese el nombre de la persona física o moral que postula el proyecto, en un documento PDF titulado "Acreditación de propiedad" pudiendo ser:
  - i. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
  - ii. Constancia del Folio Real y Certificado de Libertad de Gravamen vigente de expedición no mayor a los dos meses de presentación del proyecto.
  - iii. Contrato de compraventa certificado por notario público o autoridad equivalente.
  - iv. Escritura del inmueble.
  - v. Fotos y/o ejemplares de periódicos o gacetas oficiales de las entidades donde se mencione a la persona postulante como propietario o depositario del inmueble.
  - vi. Sentencia y resolución judicial que conste la prescripción del bien.
  - vii. Contrato de comodato.
- b. Presentar proyecto ejecutivo aprobado por la o las autoridades correspondientes, en un solo PDF que incluya como mínimo lo siguiente:
  - i. Planos del estado actual del inmueble.
  - ii. Planos de intervención del inmueble.
  - iii. Planos estructurales y memoria de cálculo para aquellos que pretenden intervenir en elementos estructurales del inmueble, según el caso.
  - iv. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y especiales para los que pretendan realizar cambio en dichas instalaciones, según sea el caso.
  - v. Autorización del proyecto ejecutivo por la autoridad federal competente.

*Para proyectos de conservación y restauración del patrimonio cultural inmaterial y biocultural:*

- a. Mínimo 20 fotografías que den muestra de su trabajo de conservación y restauración de patrimonio inmaterial o biocultural, en un solo documento PDF titulado "Fotografías".
- b. Mínimo 3 grabaciones y/o videos relacionados al trabajo de campo de máximo 15 minutos que den muestra de su trabajo en conservación y restauración de patrimonio inmaterial o biocultural, en un documento PDF titulado "Video", que contenga escrito el enlace del video subido a "Google Drive", "Dropbox" o "YouTube", en caso de que aplique.
- c. Mínimo 5 constancias, reconocimientos y/o notas de prensa relacionados a actividades de conservación y restauración de patrimonio inmaterial o biocultural, en un documento PDF titulado "Reconocimientos".

- d. Mínimo 2 documentos que den muestra de trabajos de conservación anteriores, en formato PDF titulados “Otros Anexos 1” y “Otros Anexos 2”, podrá contener cualquier tipo de información o documentación que sustente la experiencia (en el caso de proyectos de rescate lingüístico se deberá añadir un tercer PDF titulado “importancia del rescate de lenguas” en el que se detalle la relación de su proyecto con el rescate de lenguas en el estado).

*Para proyectos de rehabilitación, equipamiento y operación de espacios culturales:*

- a. Breve descripción de máximo una cuartilla del tipo de proyecto que postula, especificando si es remodelación, equipamiento u operación de espacios culturales, en un documento PDF titulado “Descripción del proyecto”.
- b. Acreditación de la propiedad donde se exprese el nombre de la persona física o moral que postula el proyecto, en un documento PDF titulado “Acreditación de propiedad” pudiendo ser:
  - i. Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.
  - ii. Constancia del Folio Real y Certificado de Libertad de Gravamen vigente de expedición no mayor a los dos meses de presentación del proyecto.
  - iii. Contrato de compraventa certificado por notario público o autoridad equivalente.
  - iv. Escritura del inmueble.
  - v. Periódicos o gacetas oficiales de las entidades donde se mencione a la persona postulante como propietario o depositario del inmueble.
  - vi. Sentencia y resolución judicial que conste la prescripción del bien.
  - vii. Contrato de comodato.
- c. Descripción de la programación cultural, detallada y definiendo tiempos, contenido, participantes y porcentaje del presupuesto que ocupará, en un documento PDF titulado “programación cultural”.

Además:

- a. Para proyectos de rehabilitación de espacios culturales:
  - i. Planos del estado actual del inmueble, en uno o varios documentos PDF titulado “Plano estado actual”.
  - ii. Planos de intervención del inmueble, en uno o varios documentos PDF titulado “Plano intervención”.
  - iii. Planos estructurales y memoria de cálculo para aquellos que pretenden intervenir en elementos estructurales del inmueble, en uno o varios documentos PDF titulados “Planos estructurales” y “Memoria de cálculo” según el caso.
  - iv. Planos de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y especiales para los que pretendan realizar cambio en dichas instalaciones, en uno o varios documentos PDF titulados “planos de instalaciones”.

- b. Para proyectos de equipamiento de espacios culturales:
  - i. Planos arquitectónicos del inmueble, en uno o varios documentos PDF titulado “Planos arquitectónicos”.
  - ii. Planos con el sembrado del mobiliario y equipo, en uno o varios documentos PDF titulado “Plano de sembrado”.
  - iii. Para proyectos de equipamiento escénico o museográfico incluir proyecto escenotécnico, museográfico y/o museológico; especificaciones técnicas y diagrama de bloques de conexiones del equipo, en un documento PDF titulado “equipamiento escénico-museográfico”
  
- c. Para proyectos de operación de espacios culturales:
  - i. Descripción de situación actual del inmueble, de máximo una cuartilla, en un documento formato PDF titulado “situación actual”.
  - ii. Plan de trabajo con descripción de acciones a tomar para la operación del espacio, tomando en cuenta los tiempos en los que se desarrollaran las actividades. Máximo dos cuartillas, en un documento formato PDF titulado “plan de trabajo”.
  - iii. Planos del estado actual del inmueble, en uno o varios documentos PDF titulado “Plano estado actual”.

**6.2.5 Documentación adicional que se deberá anexar para todos los proyectos en general:**

- a. Permisos, derechos, cesión de derechos de autor o registro ante el Instituto Nacional del Derechos de Autor (INDAUTOR) de los proyectos que utilicen elementos autorales de terceros y que no sean de dominio público. (si aplica) [En formato PDF]
- b. Semblanzas curriculares, a renglón seguido, de los integrantes incluidos en la relación de participantes del proyecto. (Si aplica) [En formato PDF]
- c. Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes en las que se indique la tarea que realizarán en el proyecto así como el acuerdo económico (disponible en “ANEXOS” de las presentes reglas de operación o para descargar en: <https://bit.ly/33U1UwL>). (Si aplica) [En formato PDF]
- d. Para el caso de proyectos que se encuentran en proceso, que iniciaron de manera independiente y previa a la emisión de la convocatoria correspondiente y que se encuentren interesados en la obtención del beneficio del presente programa, sólo podrán participar si se incluye un informe firmado por la persona responsable, señalando el grado de avance, los detalles del trabajo realizado y materiales generados. [En formato PDF]

### 6.3. Registro del Proyecto

Las personas postulantes deberán remitir el expediente, de acuerdo a las fechas señaladas en la convocatoria, con su proyecto y documentación completa al correo [estimuloseka@gmail.com](mailto:estimuloseka@gmail.com).

Es responsabilidad de la persona postulante asegurarse que toda la documentación sea legible, los archivos estén libres de virus y puedan ser abiertos sin errores, y que los enlaces se encuentren en modo público o bien, anexar clave de acceso al enlace.

No serán aceptados enlaces que se encuentren en plataformas que no mencione la convocatoria o se encuentren en modo privado sin clave de acceso.

## 7. RESTRICCIONES

- I. No se recibirán documentos de manera extemporánea o que no cumplan los lineamientos de las presentes reglas de operación y la convocatoria.
- II. No se apoyarán proyectos que contemplen la participación de partidos políticos y/o asociaciones religiosas, ni se podrá hacer mención de esas instituciones en la difusión y promoción.
- III. No podrán participar personas físicas o morales con proyectos aprobados en ediciones anteriores a este programa si no cuentan con su constancia de liberación de obligaciones.
- IV. No se aceptarán proyectos cuyas actividades excedan del 10% fuera del Estado de Chihuahua.
- V. No podrán participar como responsables del proyecto o como parte de algún colectivo aquellas personas adscritas a cualquier unidad de la Secretaría de Cultura, o de las entidades que ésta coordine, ni empleados asalariados bajo cualquier esquema o régimen de contratación.
- VI. No podrán participar como responsables del proyecto o como parte de algún colectivo aquellas personas que se encuentren impedidas por Ley o por mandato judicial, o que entren en conflicto de interés con la Secretaría de Cultura.
- VII. No podrán participar como responsables del proyecto ningún ente gubernamental a nivel municipal, estatal o federal.

## 8. DE LA REVISIÓN DE PROYECTOS

La Secretaría de Cultura se hará cargo de la revisión administrativa de proyectos, con el objetivo de revisar que la documentación solicitada se encuentre completa, legible y sin errores, y que cumpla con los lineamientos de la convocatoria y presentes reglas de operación.

Al cierre de la convocatoria, la Secretaría de Cultura contará con 15 días naturales posteriores a la fecha límite fijada para la recepción de los proyectos para realizar la revisión administrativa de los mismos, una vez terminado el lapso, la Secretaría notificará a las personas postulantes del estatus del proyecto dentro de los siguientes 5 días hábiles:

**8.1. Proyecto Completo.**

Todo proyecto cuya documentación y requerimientos se encuentre al 100% de su cumplimiento, pasará a la fase de evaluación por parte del Comité Dictaminador.

**8.2. Proyecto Incompleto.**

- I. Todo proyecto cuya documentación y requerimientos se encuentren completos y correctos de un 60% a 99% de lo marcado en la convocatoria y reglas de operación, pasará a la fase de corrección para tener oportunidad de completar su registro.
- II. La Secretaría de Cultura notificará mediante el correo electrónico establecido en el registro, la documentación a corregir.
- III. La persona postulante tendrá hasta cinco días naturales posteriores a la notificación, para enviar la información y documentación solicitada, con el objetivo de completar su expediente.
- IV. La persona postulante tendrá que enviar en un solo correo electrónico toda la información y documentación solicitada.
- V. Una vez concluida la fase de corrección, la Secretaría de Cultura revisará dentro de los siguientes cinco días hábiles la documentación recibida de los proyectos incompletos y notificará a las personas postulantes del estado actualizado, conforme a lo siguiente:
  - a. Para los proyectos que mandaron a destiempo, de manera incorrecta o no mandaron correcciones, el proyecto será descalificado.
  - b. Para los proyectos que cumplieron en tiempo y forma las correcciones, pasarán a la fase de evaluación y dictaminación por el Comité Dictaminador.

**8.3. Proyecto descalificado**

- I. Todo proyecto cuya documentación y requerimientos se encuentran incorrectos o incompletos a partir del 59% de lo marcado en la convocatoria, serán descalificados sin poder proceder a la etapa de corrección descrita en el numeral 8.2.
- II. Proyecto que no cumpla con los requerimientos y requisitos de la convocatoria y reglas de operación.

**9. DE LA EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN DE PROYECTOS**

Los proyectos que hayan pasado la revisión administrativa, serán evaluados y dictaminados por el Comité Dictaminador conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Comité Dictaminador tendrá hasta 30 días naturales para evaluar y dictaminar los proyectos postulantes, una vez terminada la revisión administrativa por parte de la Secretaría de Cultura.
- II. El Comité Dictaminador revisará los proyectos según los siguientes criterios:
  - a. Calidad artística y pertinencia cultural. (30 puntos)
  - b. Viabilidad técnica. (25 puntos)
  - c. Viabilidad financiera (contar con contribuyente aportante). (25 puntos)
  - d. Impacto social y cultural de sus resultados. (15 puntos)
  - e. Innovación del proyecto. (5 puntos)

- III. El comité Dictaminador registrará las calificaciones asignadas a cada proyecto en el formato de evaluación asignado por la Secretaría de Cultura (anexo a las presentes reglas de operación), con la finalidad de mantener la confidencialidad en la evaluación individual de cada integrante del comité.
- IV. El Comité Dictaminador revisará la congruencia entre el monto solicitado, la aportación del contribuyente, la viabilidad técnica, calendario, trayectoria artística y descripción del proyecto.
- V. Las personas integrantes del Comité Dictaminador no podrán participar en ninguno de los proyectos postulantes.
- VI. El Comité Dictaminador sesionará las veces necesarias para la dictaminación de los proyectos, al finalizar cada sesión se generará un acta que tendrá que ser firmada por todas las personas integrantes del Comité Dictaminador y la Secretaría de Cultura.
- VII. El Comité Dictaminador seleccionará los proyectos con mayor puntuación y con el límite del tope presupuestal que marcan las presentes reglas de operación, es decir, se seleccionarán los proyectos con más altas calificaciones de cada tipo de proyecto hasta agotar el techo presupuestal
- VIII. La Secretaría de Cultura notificará a las personas seleccionadas de la resolución del Comité Dictaminador dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta.

#### **10. DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE.**

- I. La Secretaría de Cultura conformará un expediente con la información del proyecto postulante y de la persona contribuyente aportante y se remitirá a la Secretaría de Hacienda para los trámites necesarios solicitando la aplicación del estímulo fiscal.
- II. Es responsabilidad de la persona contribuyente aportante apegarse a las indicaciones de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Cultura para la firma de la documentación y comprobación de pagos.
- III. Es responsabilidad de la persona contribuyente aportante revisar y firmar el convenio de concertación para la gestión del recurso para el desarrollo del proyecto.
- IV. La persona contribuyente aportante deberá presentar los documentos que deriven de la tramitación del estímulo fiscal.
- V. La persona contribuyente aportante deberá realizar las aportaciones a la persona beneficiaria responsable del proyecto a través de transferencias electrónicas o cheque para depósito en la cuenta bancaria que designe el responsable, conforme al calendario acordado entre contribuyente aportante y responsable del proyecto, previamente establecido en el convenio de concertación.
- VI. La persona contribuyente aportante no podrá prestar servicios personales al responsable del proyecto, durante el desarrollo del mismo.
- VII. La persona contribuyente aportante tiene prohibido influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas. Asimismo, debe manifestar bajo protesta de decir verdad si existe un posible conflicto de interés, respecto al proyecto postulante, o sus participantes.

## 11. DE LA RETRIBUCIÓN SOCIAL

- I. Los responsables del proyecto deberán seleccionar e incluir en sus esquemas de trabajo una de las formas de retribución que se señalan en la tabla aquí expuesta. Asimismo, habrán de considerar que por cada \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) que reciban para su propuesta los y las beneficiarias, ofrecerán una hora de servicio en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a la disciplina o tipo de proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por la Secretaría de Cultura.
- II. Los beneficiarios deben concluir con la totalidad de su retribución en los siguientes tiempos:
  - a. Hasta un año y tres meses a partir de la primera ministración del recurso para los proyectos de Creación, Producción y Promoción o Divulgación Artística y Cultural, Cortometraje y para Conservación del Patrimonio Cultural Inmaterial y Biocultural.
  - b. Hasta un año y medio a partir de la primera ministración del recurso para los proyectos de Largometraje, Conservación del Patrimonio Cultural Material y los de Rehabilitación, Equipamiento y Operación de Espacios Culturales.
- III. La retribución social no podrá ser contemplada dentro del presupuesto del proyecto.

### A. Tipos de retribución:

Retribución	Valor
A. Jurado por invitación	10 horas
B. Curso o taller	Las que ocupe el mismo
C. Asesorías para la realización de proyectos culturales.	1 hora
D. Funciones o proyección (música, danza, teatro y cine).	25 horas
E. Actividades artísticas (presentación de libro, charla, lectura de atril, maestro de ceremonias, entre otras).	5 horas

- i. No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto.
- ii. La propuesta de retribución social debe especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y a la presentación del producto. Toda propuesta de retribución deberá ser previamente autorizada por la Secretaría de Cultura.

- iii. En caso que se solicite cambiar la forma de retribución, esta debe ser aprobada por la Secretaría de Cultura conforme a lo siguiente:
  - a) Todas las solicitudes de cambio de retribución social deberán de realizarse a través de un correo en formato libre a [estimuloseka@gmail.com](mailto:estimuloseka@gmail.com), que contenga como mínimo nombre de la persona beneficiaria, nombre del proyecto, solicitud de cambio y justificación.
  - b) La solicitud será revisada y cotejada con la propuesta inicial para verificar que la esencia de la misma no cambie.
  - c) No se aceptarán solicitudes de cambios que impliquen una menor cantidad de horas que correspondan de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación.
  - d) No se aceptarán solicitudes de extensión de tiempo para la realización de la retribución o solicitudes de apoyo monetario.

## 12. VERIFICACIÓN Y CONTROL

La Secretaría de Cultura a través el Departamento de Vinculación y Procuración de Fondos se encargará de revisar y dar seguimiento a los informes y actividades que deriven del Programa de Estímulos Fiscales para la Cultura y las Artes "Eká".

- I. La persona beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades plasmadas en el proyecto en los tiempos establecidos en su proyecto y en la convocatoria y presentes reglas de operación.
- II. Todas las notificaciones que realice la Secretaría de Cultura se realizarán por correo electrónico, al correo electrónico que las personas interesadas proporcionen para tales efectos. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas de la Secretaría si la persona beneficiaria o el contribuyente aportante acuden a notificarse.
- III. La persona beneficiaria deberá entregar tres reportes parciales de los avances físicos y financieros de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a Secretaría de Cultura en las fechas que esta establezca para cada uno de sus reportes, los reportes deberán de contener por lo menos:
  - a. Título del proyecto.
  - b. Categoría, tipo de proyecto y disciplina (si aplica).
  - c. Objetivo general del proyecto.
  - d. Objetivos específicos cumplidos del reporte a presentar.
  - e. Metas cumplidas del reporte a presentar.
  - f. Comprobación de gastos que contenga:
    - i. Concepto de gasto.
    - ii. Fecha de gasto.
    - iii. Número de factura.
    - iv. Folio Fiscal.
    - v. Proveedor.
    - vi. Concepto de factura.

- vii. Importe.
  - viii. IVA.
  - ix. Retención ISR. (si aplica)
  - x. Retención IVA. (si aplica)
  - xi. Forma de pago.
  - xii. Fecha de pago.
  - xiii. Total pagado.
  - xiv. Contribuyente aportante del que emana el gasto.
  - xv. Total ejercido de lo recibido a la fecha de elaboración del reporte.
  - xvi. Descripción de las actividades que se realizaron.
  - xvii. Actividades del cronograma que se realizaron.
- IV. La persona beneficiaria deberá presentar a la Secretaría un informe final acompañado de evidencias de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción. En su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.
- V. La Secretaría de Cultura notificará a la Secretaría de Hacienda el término de cada proyecto beneficiado por el programa.

### **13. CRÉDITOS**

La persona beneficiaria deberá incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo del contribuyente aportante y de la Secretaría de Cultura, además de la frase: Proyecto realizado con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua. De igual manera, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y el logotipo de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor al aportado a través de este estímulo fiscal, la redacción se sustituirá por: Con el apoyo de Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua.

### **14. DERECHOS DE AUTOR**

Los derechos morales y patrimoniales de las obras de creación o producción realizados con recursos del estímulo, corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el periodo como beneficiarios que se contó con un apoyo del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Cultura.

### **15. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO**

- I. Se podrá revocar la autorización de aplicación de los recursos derivados del estímulo fiscal por las siguientes causas:
  - a. Cuando el proyecto no concluya en la fecha de terminación proyectada.
  - b. Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada a la Secretaría de Cultura o a los distintos comités.

- c. El contribuyente aportante o el responsable del proyecto cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- d. Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.
- e. Si no se cumple con alguna de las presentes reglas.

La Secretaría de Cultura informará a la Secretaría de Hacienda sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal. La revocación de la autorización del estímulo fiscal será notificada personalmente a los interesados por conducto de la Secretaría de Hacienda o la Secretaría de Cultura.

## **16. AUDITORIA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los recursos que el gobierno del estado otorgue al Estímulo Fiscal serán revisados y evaluados por la instancia normativa de la Secretaría de Cultura, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública y Auditoría Superior del Estado.

## **17. EVALUACIÓN**

### **17.1. Evaluación interna**

Estará a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura.

### **17.2. Evaluación externa**

La evaluación de los resultados del Estímulo Fiscal podrá ser realizada por los organismos evaluadores independientes en coordinación con la Secretaría de Cultura considerando el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

## **18. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **18.1. Difusión**

Podrá consultar mayor información en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura>.

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado. De igual manera, la convocatoria se publicará a través de las redes sociales de la Secretaría de Cultura.

### **18.2. Padrón de Beneficiarios**

De los registros de personas físicas y morales atendidas a través del Estímulo Fiscal que reciban recursos públicos, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del Aviso de Privacidad para la Protección de Datos Personales, se elaborará por la Secretaría de Cultura una relación de beneficiarios, integrada por su nombre y tipo de apoyo. Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida. No requiriéndose el consentimiento expreso del Titular de los Datos Personales para su difusión pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

### 18.3. Contraloría Social

Con el objeto de que cualquier persona pueda participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Estímulo Fiscal, los propios beneficiarios y la ciudadanía en general podrán conformar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

### 18.4. Quejas y Denuncias

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Estímulo Fiscal, de manera personal o por escrito, en el Departamento de Vinculación y Procuración de Fondos, ubicado en La Plaza Cultural Los Laureles, Avenida Universidad y División del Norte S/N colonia Altavista en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en un horario de atención de 9:00 a 16:00 hrs., de lunes a viernes.

O bien al correo del Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura, Lic. Patricia Peña Jaime [patricia.peña@chihuahua.gob.mx](mailto:patricia.peña@chihuahua.gob.mx).

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho de la C. Secretaría de Cultura del Estado de Chihuahua, en la Ciudad de Chihuahua, a los 04 días del mes de marzo de 2022.

  
Rebeca Alejandra Enríquez Gutiérrez  
Secretaria de Cultura del Estado de Chihuahua

  
José de Jesús Granillo Vázquez  
Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua

**ANEXOS**

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS**

ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
"EKÁ 2022"

Yo \_\_\_\_\_, como persona postulante para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", declaro que he dado lectura a las Reglas de Operación vigentes, la convocatoria y el aviso de privacidad, aceptando sus términos y condiciones, comprometiéndome a cumplir con lo establecido.

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona postulante.

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
"EKÁ 2022"

Yo \_\_\_\_\_, como persona postulante para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", declaro bajo protesta de decir verdad y que no soy persona servidora pública adscrita a cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Cultura o de las entidades que ésta coordine, ni empleado asalariado bajo cualquier esquema o régimen de contratación. También declaro que no me encuentro impedido(a) por Ley o mandato Judicial.

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona postulante.

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

## MANIFIESTO DE VERACIDAD

ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
"EKÁ 2022"

Yo \_\_\_\_\_, como persona postulante para el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos que se presentan son verdaderos, fidedignos y comprobables.

\_\_\_\_\_

Nombre y firma de la persona postulante.

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Contribuyente aportante)

### ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "EKÁ 2022"

Yo \_\_\_\_\_, como representante legal (o apoderado legal) de la empresa \_\_\_\_\_ y persona contribuyente aportante para el proyecto de la persona postulante \_\_\_\_\_ del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", declaro bajo protesta de decir verdad y que no soy persona servidora pública adscrita a cualquier unidad administrativa de la Secretaría de Cultura o de las entidades que ésta coordine, ni empleado asalariado bajo cualquier esquema o régimen de contratación. De igual manera, declaro que no existe una relación familiar con la persona responsable del proyecto, además que no me encuentro impedido(a) por Ley o mandato Judicial.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona contribuyente aportante.

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

**MANIFIESTO DE VERACIDAD**

(Contribuyente aportante)

**ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
"EKÁ 2022"**

Yo \_\_\_\_\_, como representante de la empresa \_\_\_\_\_ y persona contribuyente aportante de la persona postulante \_\_\_\_\_ para el Estimulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos y documentos que se presentan son verdaderos, fidedignos y comprobables.

A su vez, manifiesto que la cantidad estipulada de importe para el proyecto (en caso de ser aprobado) por parte de la empresa es el siguiente:

Mes	Junio 2022	Julio 2022	Agosto 2022	Sept 2022	Octubre 2022	Nov 2022	Dic 2022
Importe							

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona contribuyente aportante.

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

## FORMATO SOLICITUD

### ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "EKÁ 2022"

1. Información persona postulante.

Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre(s)			
CURP			
Calle y número		Colonia y C.P.	Municipio
Teléfono celular		Correo electrónico	

2. Datos del proyecto

Título del Proyecto		
Categoría	Disciplina (únicamente para Desarrollo Artístico Cultural)	Tipo de proyecto
Costo total del proyecto	Monto solicitado al Estímulo Fiscal	Tiempo de desarrollo del proyecto
Porcentaje de avance del proyecto (si aplica)	Descripción breve del avance (si aplica)	

Fecha: DD/MM/AAAA

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

## CARTA ACEPTACIÓN PARTICIPANTES

### ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "EKÁ 2022"

Por este medio, quienes suscriben al final del documento, manifestamos nuestro interés de participar en el proyecto postulado por \_\_\_\_\_ en el Programa del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "Eká 2022", describiendo nuestras actividades y acuerdo económico en el siguiente cuadro

Nombre Completo	Actividad a desarrollar	Acuerdo económico	Firma

**FORMATO PROYECTO**  
**Estímulo Fiscal para las Artes y la Cultural del Estado de Chihuahua**  
**"Eká 2022"**

Datos de la persona postulante		Fecha	
Nombre de la persona postulante o representante legal		Correo electrónico	
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	Fecha de nacimiento	Teléfono de contacto
Domicilio y número	Colonia y C.P.	CURP	
Datos fiscales de la persona postulante			
Razón social	R.F.C.	Objeto social	
Domicilio			
Actividad económica			
Datos del proyecto			
Título del proyecto			
Categoría	Tipo de proyecto	Disciplina	
Costo total	Monto solicitado	Tiempo de desarrollo del proyecto (en meses)	
Antecedentes del proyecto	Objetivo general		
	Objetivos específicos		
Metas	Justificación		
Descripción del proyecto			
Impacto del proyecto	Municipios donde se desarrollará el proyecto		
Estrategias de difusión y promoción	Comprobación de las actividades		
Retribución social	Descripción de las actividades		
Selecciona una opción de retribución			

**CONTRIBUYENTE APORTANTE**  
 Estímulo Fiscal para las Artes y la Cultural del Estado de Chihuahua  
 "Eká 2022"

Solicitud a contribuyentes aportantes

Número	Aportantes	Monto	Ministraciones
1			
2			
3			
4			
5			
6			
TOTAL		\$	.

**Datos de la persona contribuyente aportante 1**

Representante legal	Razon social						
RFC	Objeto social						
Actividad económica							
Domicilio							
Nombre comercial	Monto a aportar	Logo contribuyente aportante					
Cálculo de Impuesto Sobre Nómina estimado							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							
Ministraciones							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Importe							

**Datos de la persona contribuyente aportante 2**

Representante legal	Razon social						
RFC	Objeto social						
Actividad económica							
Domicilio							
Nombre comercial	Monto a aportar	Logo contribuyente aportante					
Cálculo de Impuesto Sobre Nómina estimado							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							
Ministraciones							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							

**Datos de la persona contribuyente aportante 3**

Representante legal	Razon social						
RFC	Objeto social						
Actividad económica							
Domicilio							
Nombre comercial	Monto a aportar	Logo contribuyente aportante					
Cálculo de Impuesto Sobre Nómina estimado							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							
Ministraciones							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							

**Datos de la persona contribuyente aportante 4**

Representante legal	Razon social						
RFC	Objeto social						
Actividad económica							
Domicilio							
Nombre comercial	Monto a aportar	Logo contribuyente aportante					
Cálculo de Impuesto Sobre Nómina estimado							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							
Ministraciones							
Mes	jun-22	jul-22	ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22
Impuesto estimado							





Fecha: DD/MM/AAAA

## SOLICITUD COMISIÓN ESPECIAL

ESTÍMULO FISCAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA  
"EKÁ 2022"

Yo ..... como persona beneficiaria del proyecto  
..... solicito de la manera más atenta lo siguiente:

"DETALLAR SOLICITUD ANEXANDO DOCUMENTOS CON CAMBIOS Y EN ORIGINAL"

Sin otro particular, quedo a la orden.

.....  
Nombre y firma de la persona beneficiaria.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "EKÁ" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS LA SECRETARÍA DE CULTURA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL Y PROCURACIÓN DE FONDOS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EL LIC. KEVIN ALEXIS NÁJERA RIVERA, COMO RESPONSABLE DE VIGILAR Y SUPERVISAR EL CONVENIO Y EL DESTINO DEL RECURSO, QUE EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA DE CULTURA"; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE", Y POR ÚLTIMO EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO" Y CUANDO ACTÚEN TODAS LAS PARTES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

1. El 11 de abril de 2012, se publicó decreto No. 57/2010 I P.O., en el que expidieron las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua, reformado mediante decreto No. LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O., de fecha 31 de diciembre de 2020, en la cual en su artículo 3-A, se faculta para otorgar un Estímulo Fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas que inviertan o apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales chihuahuenses equivalentes al monto invertido o aportado.
2. Con fecha 19 de junio del presente año, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Acuerdo del Gobernador con No. 085/2021, mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento del Decreto No. 57/2010 I P.O., que entre sus objetivos se encuentra proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las disposiciones previstas en el artículo 3-A del referido Decreto, para acceder al estímulo fiscal para la cultura y las artes.
3. El día \_\_\_\_\_, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, número \_\_\_\_\_, se publicaron las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2022, en lo subsecuente "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
4. En apego a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el día \_\_\_\_\_ fueron publicadas y difundidas en la página [www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura](http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadecultura), el citado instrumento normativo, los formatos y anexos y la respectiva convocatoria, iniciando su vigencia ese día y estableciendo con fecha de cierre el \_\_\_\_\_ del mismo año.

## DECLARACIONES:

### I. Declara "LA SECRETARÍA DE CULTURA", que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, y 24 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Cultura es una dependencia de la administración centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre sus atribuciones, elaborar y conducir la política cultural del Estado, e impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, otorgar a instituciones y particulares becas, subsidios culturales, conforme a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos e impulsar y apoyar obras y proyectos artísticos para fomentar la oferta cultural; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 Ter fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y sus homólogos del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, fracciones II, IX, XIII y XV del artículo 9, en relación con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 fracción IV de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Chihuahua.

I.2. En apego con la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua en su artículo 38, establece que el Ejecutivo Estatal, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los Ayuntamientos, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas que se deriven de éste, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares e interesados.

I.3. **REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad como Secretaria de Cultura, con el nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del año 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, inscrito bajo el número 269, a folio número 269, del libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y el acta de protesta correspondiente.

I.4. El **LIC. KEVIN ALEXIS NÁJERA RIVERA**, acredita su personalidad como Jefe del Departamento de Vinculación Cultural y Procuración de Fondos de la Secretaría de Cultura, con número de empleado \_\_\_\_\_ según consta con el nombramiento expedido a su favor por el \_\_\_\_\_, Secretario de Hacienda, con una vigencia al \_\_\_\_\_.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avé. División del Norte y Universidad S/N, Colonia Altavista C.P. 31200, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua

### II.- Declara "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO", que:

II.1. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, con Clave Única de Registro Poblacional \_\_\_\_\_, misma que se identifica con credencial para

votar con clave de elector \_\_\_\_\_, y cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para llevar a cabo el proyecto que le fue aprobado por el Comité Dictaminador.

**II.2.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su actividad económica es la de: \_\_\_\_\_.

**II.4.** Derivado de la convocatoria de fecha \_\_\_\_\_, presentó el proyecto titulado " \_\_\_\_\_", en la disciplina de Operación de espacios culturales, mismo que resultó acreedora a un apoyo por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), a desarrollarse en el municipio de \_\_\_\_\_.

**II.5.** De acuerdo a lo establecido en el acta de Sesión del Comité Dictaminador del EKÁ, cuenta con carta de dictaminación de fecha \_\_\_\_\_ expedida por "**LA SECRETARÍA DE CULTURA**", que avala el proyecto aprobado por el Comité Dictaminador, por lo que el responsable del proyecto procedió a solicitar el apoyo a la empresa denominada \_\_\_\_\_, misma que es contribuyente obligado al pago del Impuesto Sobre Nóminas, para que apoye su proyecto.

**II.6.** Conoce lo establecido por el Decreto No. 57/2010 I P.O., que establece las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua y su reforma mediante decreto LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O., su Reglamento y las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "EKÁ", sujetándose a las mismas en cada uno de sus puntos dando cabal cumplimiento.

**III.- Declara "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" a través de su representante legal, que:**

**III.1.** Su representado, es una persona moral debidamente constituida y legalmente existente conforme a las Leyes Mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_), de fecha \_\_\_\_\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público No. \_\_\_\_, para el distrito judicial \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, bajo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**III.2.** El C. \_\_\_\_\_, se identifica con credencial para votar con clave de

elector \_\_\_\_\_, y acredita la personalidad con la que compadece, y sus facultades de Apoderado Legal mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Poder General para Actos de Administración, mediante en la escritura pública número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de fecha \_\_\_\_\_, ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_, en ejercicio para el Distrito Judicial \_\_\_\_\_, y declara que a la fecha no le han sido revocados.

**III.3.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su actividad económica es la de:

**III.4.** Su objeto social, entre otros, es \_\_\_\_\_.

**III.5.** Es una persona o empresa constituida de conformidad con las leyes mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este convenio se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

**III.6.** Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter fiscal y legal el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III.7.** Conoce lo establecido por el Decreto No. 57/2010 I P.O., que establece las normas básicas que regulan el otorgamiento de beneficios fiscales en el Estado de Chihuahua y su reforma mediante decreto LXVI/RFDEC/0950/2020 I P.O., su Reglamento y las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua "EKÁ", sujetándose a las mismas en cada uno de sus puntos dando cabal cumplimiento.

**III.8. El proyecto al que apoya incluye e implica los siguientes rubros fundamentales:**

Una inversión total de \$00,000.00 (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), para el proyecto denominado "\_\_\_\_\_ " de **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, proyecto que fue avalado y aprobado por el Comité Dictaminador del Estímulo Fiscal para la Cultura y Artes del Estado de Chihuahua.

**IV.- Declaran "LAS PARTES", que:**

**IV.1.** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio de Concertación, además de concurrir a la suscripción del presente instrumento de buena fe, encontrándose su voluntad libre de, error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, ASUMIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONFERIDAS EN ÉL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases de concertación entre "LAS PARTES" con el propósito de fomentar y apoyar el desarrollo cultural, así como la protección al patrimonio cultural material, inmaterial y biocultural al interior del Estado de Chihuahua, en donde "LAS PARTES" se obligan a asumir los compromisos hasta la total terminación del proyecto aprobado por el Comité Dictaminador, titulado " \_\_\_\_\_", disciplina \_\_\_\_\_, a desarrollarse en el Municipio de \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. APORTACIÓN.-** "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" se obliga a entregar en una o varias ministraciones a "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO" la cantidad de \$00,000.00 ( \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), como aportación a través de cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica de fondos.

El importe será entregado de acuerdo al calendario acordado entre "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" y "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO".

**TERCERA. DE LA CUENTA BANCARIA.-** El importe mencionado en la cláusula segunda del presente convenio, será depositado a la siguiente cuenta:

Nombre de "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO":

Nombre del Banco: \_\_\_\_\_

Número de la Cuenta: \_\_\_\_\_

Clabe Interbancaria: \_\_\_\_\_

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO":** "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO" se obliga a:

- 1) Utilizar el apoyo otorgado por "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" y destinarlo únicamente al proyecto aprobado y en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula primera del presente convenio, de acuerdo a lo establecido en las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- 2) Proporcionar el reconocimiento que corresponda al Gobierno del Estado de Chihuahua, y a "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE" por el apoyo otorgado.
- 3) Durante la vigencia del presente convenio a desarrollar el proyecto titulado " \_\_\_\_\_", que consiste en: \_\_\_\_\_.
- 4) No se otorgarán recursos adicionales para cumplir con los compromisos señalados en este punto, a menos que la actividad solicitada por "LA SECRETARÍA DE CULTURA" se desarrolle en un municipio fuera del lugar de residencia de "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO" y cuya ampliación corresponderá exclusivamente

al gasto que se genere por el traslado de dicha actividad a otra localidad no establecida en el proyecto original.

5) Seleccionar una de las formas de retribución que se señalan en la tabla expuesta en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** para ofrecer una hora de servicio por cada \$20,000.00 pesos otorgados, en la actividad seleccionada (y exclusivamente relacionada a su proyecto), sin costo para la sociedad y autorizada por **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, misma que deberá especificarse en el proyecto y será adicional a los compromisos del trabajo a desarrollar y la presentación del producto.

6) No prestar servicios personales a **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** ni a las partes relacionadas de este, durante la realización del proyecto.

7) Presentar de manera digital e impresa ante **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"** informes trimestrales del avance de su proyecto artístico conforme al calendario establecido por la Secretaría, a partir de las fechas de recepción del recurso, y hasta la terminación del proyecto.

8) Presentar de manera digital e impresa a **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"** un informe final acompañado de evidencia de la terminación del proyecto (fotografías, impresos, listas de asistentes a talleres, entre otros), incluyendo reconocimientos, publicaciones y exposiciones que hayan resultado del proceso de creación o producción, en su caso, comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

9) Concluir con la totalidad de su retribución en un plazo no mayor a un año y tres meses, contados a partir de la entrega del recurso, o de un año y medio para los proyectos de Largometraje, Conservación del Patrimonio Cultural Material y los de Rehabilitación, Equipamiento y Operación de Espacios Culturales, contado a partir de la fecha de entrega del recurso, informando las actividades conforme lo señala en el punto 11 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

10) Emitir el comprobante fiscal correspondiente por cada ministración que le sea entregada en los términos previstos en la cláusula primera del presente convenio, bajo el concepto de estímulo fiscal para la cultura y las artes, el cual no es acumulable como ingreso con base en los artículos 16 y 90 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Y en ese tenor tampoco serán deducibles los gastos.

11) Suscribir un pagaré en favor de **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"**, por la cantidad total del proyecto, el cual será pagadero única y exclusivamente cuando por causas atribuibles a **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"** se revoque la autorización del estímulo. Instrumento que será devuelto una vez que sea validada por la Secretaría de Cultura la conclusión del proyecto.

12) Incluir de manera visible en los impresos y demás productos publicitarios y de promoción el logotipo de **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** y de la Secretaría de Cultura y, además de la frase: Producción artística realizada con el Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua. Además, deberá incluir el escudo oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua y el logotipo de acuerdo con el manual de identidad gráfica disponible en el sitio oficial en internet de este último. En caso de que el costo total del proyecto sea mayor al aportado a través de este estímulo fiscal, la redacción se sustituirá por: Con el apoyo de Estímulo Fiscal para la Cultura y las Artes del Estado de Chihuahua.

*"NOTA: LAS OBLIGACIONES DE EL RESPONSABLE DEL PROYECTO, VARIAN DE ACUERDO A LA CATEGORÍA EN LA QUE PARTICIPA."*

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE": "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** se obliga a:

- 1) Contar con su aviso de registro ante el Servicio de Administración Tributaria, Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Registro Estatal de Contribuyentes, cuyo domicilio fiscal se encuentra en el Estado de Chihuahua.
- 2) Acreditar el importe entregado a **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"** contra las declaraciones mensuales del Impuesto Sobre Nóminas, relativo al proyecto mencionado en la cláusula primera de este convenio, anotando en los mismos que corresponde a su participación en el Estímulo fiscal para la cultura y artes del Estado de Chihuahua ("EKÁ").
- 3) No prestar servicios personales al responsable del proyecto, ni a las partes relacionadas de éste durante el desarrollo del proyecto.
- 4) No ser parte relacionada del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de éste; tampoco pueden influir o tomar decisiones sobre el proyecto artístico o de alguna de sus etapas.
- 5) Entregar a la **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, la siguiente documentación, digitalizada, en formato PDF, así como una copia legible en papel:
  - a) Constancia positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, con fecha de expedición no mayor a un mes.
  - b) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales federal.
  - c) Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones municipales
  - d) Declaración de no conflicto de intereses.
  - e) Declaración bajo protesta de veracidad de la información proporcionada.
  - f) Copia Simple del acta constitutiva de la empresa, en su caso.
  - g) Comprobante del domicilio legal.
  - h) Copia simple del poder del representante legal, en su caso.
  - i) Copia de la Identificación oficial del aportante o de su apoderado.
  - j) Constancia de Situación fiscal.

**SEXTA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente instrumento, hasta una vez que se hayan cumplido todos y cada uno de los compromisos asumidos, el cual no podrá exceder de \_\_\_\_ meses posteriores a la entrega del estímulo.

**SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.- "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio no constituye una sociedad o asociación en participación de ningún tipo entre las mismas, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza, por lo tanto **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** no será responsable en ningún caso de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, laborales, fiscales o de seguridad social que contraiga **"EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"**.

Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

**OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"** en atención a la naturaleza jurídica del presente Convenio, no podrá ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto jurídico a terceras personas, los derechos y obligaciones derivadas de la suscripción de este instrumento.

El derecho para aplicar al estímulo fiscal es personal de **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión. De la misma manera, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

**NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Los derechos patrimoniales de las obras de creación o producción realizadas con recurso del Estímulo fiscal para la cultura y las artes del Estado de Chihuahua (**"EKÁ"**) corresponderán en todo momento a los autores, señalando únicamente en los mismos durante el período como beneficiarios que se contó con el apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, a través de **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"**.

**DÉCIMA. CAUSAS DE RECISIÓN.-** Se podrá revocar la autorización de aplicación de los recursos derivados del estímulo fiscal por las siguientes causas:

- 1) Cuando el proyecto no concluya en la fecha de terminación proyectada.
- 2) Cuando se compruebe información o documentación falsa proporcionada a **"LA SECRETARÍA DE CULTURA"** o a los distintos comités participantes.
- 3) Cuando **"EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"** o **"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO"** cometan delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- 4) Si se realizan cambios sustantivos y no autorizados en el proyecto aprobado.
- 5) Si no se cumple con lo dispuesto en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.- "LA SECRETARÍA DE CULTURA"**, por conducto del LIC. KEVIN ALEXIS NÁJERA RIVERA, deberá vigilar y supervisar el destino del recurso otorgado y solicitará por escrito a **"LA RESPONSABLE DEL PROYECTO"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes, siempre y cuando dicha modificación no contravenga las disposiciones previstas en **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"**.

**DÉCIMA TERCERA. REPRESENTACIÓN. "LAS PARTES"** se reconocen y aceptan expresa y mutuamente la representación con la que cada uno concurre a concertación de este acto jurídico, con la advertencia de que cualquier daño o perjuicio que le sea ocasionada a una o más de las partes a causa de personalidad inexistente o insuficiente de alguno de los signantes, será responsabilidad personal y directa de quien incurra en la falta respectiva.

**DÉCIMA CUARTA. BUENA FE.-** Las partes manifiestan que no existen vicios del consentimiento, tales como lesión, dolo, error, violencia, o cualquier otro que afecten la validez del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento, será solucionada de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia las partes para la interpretación y cumplimiento de este convenio se someterán a los Tribunales del Estado de Chihuahua, renunciando al fuero del domicilio que tengan o lleguen a tener.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, ASÍ MISMO SE FIRMA AL CALCE Y RUBRICAN SUS FOJAS DE CONFORMIDAD Y EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN COMO CONSTANCIA LEGAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO 2022.**

**POR "LA SECRETARÍA DE CULTURA"**

**REBECA ALEJANDRA ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ  
SECRETARIA DE CULTURA**

LIC. KEVIN ALEXIS NÁJERA RIVERA  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CULTURAL  
Y PROCURACIÓN DE FONDOS COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR,  
VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL CONTRIBUYENTE APORTANTE"

C. \_\_\_\_\_

---

POR "EL RESPONSABLE DEL PROYECTO"

C. \_\_\_\_\_

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES PARA LA CULTURA Y LAS ARTES "EKÁ", DEL PROYECTO TITULADO "\_\_\_\_\_".

**SIN TEXTO**